



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES

COPIA INFORMATIVA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2533-2015/MPS-GSCYGRD

Sullana, 03 de Diciembre del 2015

VISTO, El expediente N° 035826 de fecha 19 de Noviembre del 2015, presentado por el Sr. PASCUAL VIERA CASTRO, identificado con DNI N° 03567865, con domicilio real en Calle Lambayeque N° 119-Bellavista -Sullana - PIURA, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 0027755 del 22.10.2015 y la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C -N° 0027756 del 24.10.2015.

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto el administrado Sr. PASCUAL VIERA CASTRO, identificado con DNI N° 03567865, presenta descargo contra la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 0027755 del 22.10.2015 y la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C -N° 0027756 del 24.10.2015, mediante el cual solicita nulidad de la misma;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, en su Artículo 331° - Derecho a la Defensa dice, que no se puede imponer una sanción, sin que previamente se conceda el derecho a la defensa al presunto infractor y se emita dictamen correspondiente con excepción de lo dispuesto, en el numeral 1) del Artículo 336°;

Que, de acuerdo al Artículo antes mencionado, el recurrente presenta su solicitud de descargo, amparado en el Artículo 338° del Decreto N° 016-2009/MTC y sus modificaciones y Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el art. 293° del reglamento de Infracciones y sanciones de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, dice: "Constituye atenuante para la sanción, la existencia de una necesidad o urgencia que pueda verificarse siempre que guarde relación con la infracción cometida, a criterio de la autoridad competente, la situación atenuante puede dar lugar a la reducción de la sanción o dejarla sin efecto";

Que, de acuerdo a lo especificado en el Decreto Supremo N° 003-2014/MTC que modifica e incorpora disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, al Código de Tránsito aprobado (D.S N° 016-2009/MTC), al Reglamento Nacional de Administración de Transportes (D.S N° 017-2009/MTC) y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (D.S N° 040-2008-MTC), el plazo para presentar descargo de acuerdo Decreto Supremo N° 003-2014/MTC - Artículo 2° - Inciso 2.1 es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción;

Que, de fecha 19 de Noviembre del 2015, el administrado Sr. PASCUAL VIERA CASTRO, identificado con DNI N° 03567865, presenta descargo (ticket expediente N° 035826) contra la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 0027755 del 22.10.2015, Código M-03 y la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C -N° 0027756 del 24.10.2015, código M-27; argumentando lo siguiente: "Que, la papeleta en cuestión, impuesta el día 22.10.2015 y 22.10.2015, contiene errores y campos en blanco que hacen posible su anulación, debido que como se aprecia en ambas papeletas impuestas por el efectivo Miguel Ruiz Delgado, el mismo que no consigna datos del supuesto conductor del vehículo, habiendo incurrido en vicios ambas papeletas, de acuerdo al decreto Supremo N° 003-2014-MTC, Artículo 326, REQUISITOS DE LOS FORMATOS DE LAS PAPELETAS DE INFRACCION, inc 1 que señala "Las papeletas que se levantan por la comisión de infracciones de tránsito mediante acciones de control eran la vía pública por parte de los conductores deben contener como mínimo los siguientes campos, apellidos y Nombres, Domicilio y Numero de Identidad de conductor" sin embargo contiene una serie de términos que no tienen que ver con Nombre DNI, del propietario, tal como lo acredita con la Papeletas de Infracción de Tránsito Originales que obran en el presente expediente".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES

VIENE DE.....//RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2533-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//.

Que, revisado los actuados que se tienen a la vista y observancia al Art. N° 326 del D.S. N° 016-2009/MTC modificado por el D.S N° 003-2014/MTC y el Art. 10° numeral 1) de la Ley N° 27444, D.S N° 016-2009/MTC Código de Tránsito y sus Modificatorias y teniendo en cuenta a lo informado por la Unidad de Sanciones y los fundamentos del descargo del citado administrado, es de advertir que la papeleta materia en cuestión, efectivamente contiene errores y campos en blanco que hacen posible su anulación, debido a que en el recuadro de datos del conductor no consigna ningún anotación, siendo imposible identificar al presunto infractor, además en el recuadro de datos del propietario consigna anotaciones como "PARTIDAD registral, menos datos de una persona que se identifique como propietario, tal como lo acredita con la Papeletas de Infracción de Tránsito Originales que obran en el presente expediente; errores que son atenuantes que obstaculizan el procedimiento sancionador por lo irregular de su aplicación; por lo que se declara PROCEDENTE, lo peticionado por el recurrente;

Que, conformidad a lo informado por el Jefe Unidad Sanciones, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. PASCUAL VIERA CASTRO, identificado con DNI N° 03567865, con domicilio real en Calle Lambayeque N° 119-Bellavista -Sullana - PIURA, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 0027755 del 22.10.2015 y la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C -N° 0027756 del 24.10.2015, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad Sancionadora realice las acciones administrativas, tendientes, a dar de baja el ingreso en el Sistema SGTM de la Municipalidad Provincial de Sullana, de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 0027755 del 22.10.2015 y la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C -N° 0027756 del 24.10.2015, impuesta al Sr. PASCUAL VIERA CASTRO, identificado con DNI N° 03567865;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONE la ENTREGA del vehículo de Marca TOYOTA Clase STATION WAGON Color AZUL Metalico, con Placa de Rodaje N° C4A279, al peticionante Sr. PASCUAL VIERA CASTRO, identificado con DNI N° 03567865, previa verificación del pago del servicio de cochera.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Subgerencia de Control Municipal, el cumplimiento de la presente disposición Municipal de acuerdo a Ley. y Notifíquese la presente resolución al Solicitante

REGISTRESE y COMUNIQUESE

C.c.
Archivo
Interesado
LECP/damt

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP(R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES